

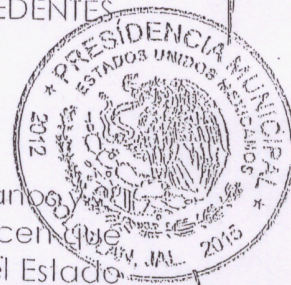
III/DG/SEI/CONV/01/2013

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO JALISCO QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DENOMINADO "IITEJ" POR QUIEN COMPARECE SU DIRECTOR GENERAL, DR. HUMBERTO GUTIERREZ PULIDO, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO MTRO. JUAN JERÓNIMO BARBA CASILLAS, EL MTRO. MAXIMIANO BAUTISTA ANDALÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA TÉCNICA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE "COLOTLÁN", JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS CC. JOSÉ DE JESÚS NAVARRO CÁRDENAS, JUAN MANUEL MURILLO VEGA Y JUAN IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON BASE EN LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Jalisco recae en el Municipio conforme a las bases contenidas dentro de dicho numeral.

II.- El artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos; Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia; Mercados y centrales de abastos; Estacionamientos; Cementerios; Rastro; Calles, parques y jardines, y su equipamiento; Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.



III.-El artículo 80 fracción X de la Constitución del Estado de Jalisco, establece que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para celebrar convenios de coordinación, así como establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.

IV.- El artículo 1º de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco dispone que el objeto de dicho ordenamiento legal es establecer el Sistema de Información Territorial, que propicie la coordinación de las autoridades en esta materia, siendo precisamente los municipios del estado una de estas, según lo previsto en el artículo 4º fracción III de la ley en comento.

V.- La información territorial, según lo refiere el artículo 2º fracción III de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, es el conjunto de datos, planos, mapas y símbolos que identifican a las condiciones socioeconómicas, urbanísticas, ambientales y físicas del territorio.

VI.- Tomando en consideración que el territorio del Estado de Jalisco es administrado por los municipios, tenemos que es precisamente en ellos en donde se produce la mayor parte de la información geográfica básica y por tanto son ellos quienes tienen la función de llevar a cabo una eficiente administración de los recursos con los que cuenta en beneficio de los gobernados.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I. El Municipio de Colollán que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establece el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco.

II. Sus representantes tienen facultades para suscribir el presente convenio en los términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracciones II y XIII, 48 fracción VI, 52 fracción II y 67 fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'P. [unclear]' and another signature that appears to be 'S. C.'.

III. Resulta necesario contar con información territorial precisa en aras de una mejor administración del territorio, por lo que es su deseo como municipio participar en el presente Convenio, para coadyuvar en la recabación, integración y sistematización de la información territorial; así como participar en la realización de proyectos de beneficio común, y con ello lograr una mejor desarrollo regional y ser parte del fortalecimiento del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

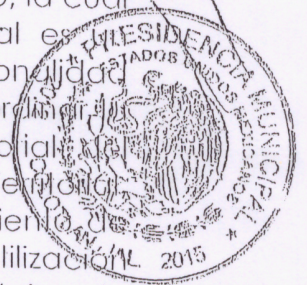
IV. Con fecha 14 de diciembre de 2012, el Honorable Ayuntamiento autorizó la suscripción del presente convenio de coordinación y colaboración para desarrollar actividades relacionadas con los fines del Sistema de Información, por lo que se dio cumplimiento al artículo 6 fracción XII de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

V. Su domicilio está ubicado en calle Hidalgo No.33 Colonia Centro de la Ciudad de Colotlán, Jalisco:

DECLARA EL "IITEJ" QUE:

I.- Mediante Decreto Número 16795 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 de Noviembre de 1997 y reformado por el Diverso Número 18451, el día 19 de Septiembre del año 2000, se creó la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, la cual en su artículo 5º determina que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Publico Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en coordinación, integración, conservación y actualización de la información territorial del Estado; y responsable de la coordinación del Sistema de Información Territorial para lo cual participa en la coordinación de proyectos de levantamiento de información territorial a través de acciones conjuntas; propiciando la utilización de la información territorial y procurando servir de soporte fundamental en la toma de mejores decisiones; proponiendo métodos y mecanismos uniformes para la comunicación entre las dependencias.

Por otra parte, en el artículo 6º de la referida Ley se establecen entre otras las siguientes atribuciones del Instituto, en la fracción VIII se le encomienda el asesorar a las instituciones sobre la instrumentación de mecanismos técnicos, necesarios para la elaboración o aplicación de normas técnicas referentes a la información territorial, y en la fracción XII se le autoriza a celebrar convenios o contratos con dependencias estatales y municipales para desarrollar



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

actividades relacionadas con los fines del Sistema de Información. Congruente con lo anterior, los artículos 8º y 9º determinan la celebración de convenios de coordinación con dependencias federales, estatales o municipales para la prestación de servicios públicos, de información territorial y asesoría técnica.

II.- Dentro de su estructura orgánica quienes comparecen a celebrar el presente instrumento gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 10, 15 fracción IV, 18 fracciones I y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco. Asimismo, se determina que el Director General, será el ejecutor de los convenios del Consejo Directivo y superior jerárquico de todas las dependencias del instituto; y dentro de sus funciones deberá informar a dicho Órgano de Administración y Gobierno de los Convenios y Contratos que suscriba necesarios para las actividades del Instituto y el Sistema de Información Territorial del Estado.

III.- Señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Pirules No. 71, Código Postal 45010, Colonia Ciudad Granja, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES:

Que es de su interés el formalizar el presente instrumento legal de conformidad a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación entre el "IITEJ" y "EL MUNICIPIO", para la realización del proyecto denominado Sistema de Información Estadística Geográfica del Municipio de Colotlán (SIEGm);

SEGUNDA.- Mediante la celebración del presente instrumento el "IITEJ" y "EL MUNICIPIO" podrán realizar acciones coordinadas de generación, recabación, integración, sistematización, estandarización y homologación de la información territorial, que propicie el conocimiento del territorio del Municipio para su mejor uso y aprovechamiento.

TERCERA.- Para efectos de lo establecido en el presente instrumento el "IITEJ" y "EL MUNICIPIO" aceptan el contenido del Anexo Técnico que se acompaña al



presente convenio el cual contiene el objetivo, las metas; el producto entregable, y la descripción de actividades.

CUARTA.- Inicialmente para la ejecución del presente instrumento y de las acciones previstas en la cláusula segunda, "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" se comprometen a lo siguiente:

Acciones a realizar	Institución responsable
Conocer las necesidades o requerimientos de información y funcionalidades. Enero de 2013	IITEJ-Gobierno municipal
Validar las herramientas de software gratuito o de licencia que permitan realizar las consultas y análisis requeridos en los proyectos del municipio. Enero de 2013	IITEJ-Gobierno municipal
Integrar la información territorial del Municipio y validarla en el Sistema de Información Estadística y Geográfica del municipio. Febrero del 2013.	IITEJ-Gobierno municipal

Integración del expediente del Atlas de Riesgos del municipio las partes que susciben el presente convenio se comprometen a:

Brindar asesoría para la integración del expediente técnico, enero de 2013.	IITEJ
Integrar el expediente técnico	IITEJ-Gobierno municipal
Remilir el expediente a la ventanilla de SEDESOL e informar a la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Jalisco	Gobierno municipal

QUINTA.- Las partes convienen en que para el seguimiento, supervisión, evaluación de las acciones que se generen con la firma del presente convenio se integrará una Comisión Técnica, la cual quedará debidamente integrada por los servidores públicos que designe el Presidente Municipal, previa aprobación del Honorable Ayuntamiento del presente instrumento, por lo que una vez aprobado notificará por escrito al representante del "EL INSTITUTO".



Por su parte "EL INSTITUTO" designa al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica Mtro. Maximiano Baulista Andalón, para el seguimiento del presente convenio, en virtud de que le corresponde coordinar y supervisar los trabajos del sistema para la formación y conservación de la información territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 Bis fracción II de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$20,000.00 M.N. en los términos del anexo y en el plazo establecido en el apartado de forma de pago.

SEPTIMA.- En el desarrollo de las actividades del anexo técnico ambas partes se comprometen a respetar la normalidad vigente y aplicable.

OCTAVA.- Lo estipulado en este convenio en ningún caso podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a "EL MUNICIPIO" y a "EL INSTITUTO" como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este instrumento será interpretada para forzar a una parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

Los servidores públicos de cada una de las partes que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normalidad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la presente administración estatal que es el 28 de febrero del 2013.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'JW'.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad, para su debida constancia en Zapopan, Jalisco, a los 09 días del mes de Enero del año 2013.

"POR EL INSTITUTO"

"POR EL MUNICIPIO"

EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. HUMBERTO GUTIERREZ PULIDO

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO

MTRO. JUAN JERÓNIMO BARBA CASILLAS

EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERIA

C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DE JESÚS NAVARRO CARDENAS

EL C. ENCARGADO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL



E. JUAN IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ

SINDICO



JUAN MANUEL MURILLO VEGA

El C. Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica

Maximiliano Bautista Andalón